



ASUNTO: NOVEDADES SIGNIFICATIVAS EN EL SENO DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE CATALUÑA: CREACIÓN DE LA OFICINA DE EVALUACIÓN DE PARTENARIADOS PÚBLICO-PRIVADOS Y REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE PRECIOS DE CONTRATOS.

DECRETO 40/2017 DE 2 DE MAYO, DE REESTRUCTURACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

I.- INTRODUCCIÓN.

En fecha 4 de mayo de 2017 se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña el Decreto 40/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, que sigue la línea marcada por el Decreto 2/2016 de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los diferentes departamentos de la Administración de Cataluña.

II.- UNA REORGANIZACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las modificaciones más significativas que incluye este Decreto son la creación de la Dirección General de la Intervención, que depende de la Intervención General, y que coordinará las intervenciones adjuntas, excepto la Intervención Adjunta para el Control del Sector Sanitario, que mantiene la dependencia de la Intervención General; la creación del Área de Competencia y Regulación y el Área de Promoción Económica, que dependen de la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación .

Además de lo anterior, la norma introduce mediante su Disposición final segunda una serie de novedades en materia de Contratación Pública, entre los que destacan la incorporación a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña de una Oficina de Evaluación de Partenariados Públicos Privados y del Comité de Precios de Contratos de la Generalidad de Cataluña, regulando su composición y las funciones que se les encomienda.

La Oficina de Evaluación de Partenariados Públicos Privados surge con la finalidad de analizar la sostenibilidad financiera de las modalidades partenariales de contratación pública, incluidos los contratos de concesiones de obras y de servicios, en el ámbito de las Administraciones Públicas de Cataluña.



A dicho órgano se le encomienda también la obligación de emitir informes con carácter preceptivo y previo a la licitación, cuando se realicen aportaciones públicas a la construcción o explotación del contrato, así como cualquier medida de apoyo a su financiación, y cuando la tarifa sea asumida total o parcialmente por el poder adjudicador contratante, si el valor estimado del contrato es superior al millón de euros.

Por otra parte, la norma también modifica el Artículo 15 del Decreto 376/1996, dedicado a la regulación del Comité de Precios de Contratos de la Generalidad de Cataluña, al que se le atribuyen funciones respecto a la revisión de precios de los contratos públicos establecidos en la normativa, y se definen su composición y régimen de funcionamiento.

III.- CONCLUSIONES.

La Disposición Final Segunda de este Decreto esconde una serie de importantes novedades en materia de contratación pública, fundamentalmente en lo tocante a la redefinición de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, estableciendo en su seno una Oficina de Evaluación de Partenariados Públicos Privados y reestructurando el Comité de Precios de Contratos de la Generalidad de Cataluña.

De este modo, y a pesar de no ser éste el propósito fundamental de un Decreto que pretende la reestructuración del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía de Hacienda, la norma ahonda aún más en el objetivo de modernizar y adaptar a las nuevas demandas sociales la normativa catalana en materia de Contratación Pública, dotando a su Junta Consultiva de nuevas herramientas eficaces y modernizadas.